ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

1218

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050	12	C1	CD	2026	1218

CONTRATISTA:	CORPORACION SEMILLAS DE BIENESTAR NIT 900.830.251-8
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER LA LINEA ESTRATEGICA "JUNTOS FORTALECEMOS LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA" EN PRO DE LAS GARANTIAS DE LA POBLACION VICTIMA DE BELLO
VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L ($540.238.786) IMPUESTO INCLUIDOS
PLAZO:	SIETE (7) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCION EN EL SECOP II - DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DIAS.

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98.594.877, en su calidad de Secretario de Hacienda, y **JIMMY ANDRES RÚA GARCÍA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **Nº 71.218.643** quien se desempeña como Subsecretario de Convivencia, dependencia adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello y en calidad de Supervisor(a) designado(a) del Contrato No. _____.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y ficha técnica del contrato, acreditados en las obligaciones específicas.

2. Brindar acompañamiento profesional a la población Víctimas del conflicto, que promueva la salud mental, restauración del tejido social y reincorporación laboral, Garantizando la disponibilidad permanente de 22 cupos para la atención de las víctimas, remitidas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Desarrollar planes, actividades y rutas de atención prioritaria a las Victimas enfocadas a través de: (i) Desarrollo de ambiente afectuoso, (ii) Adecuación de sitios para el alojamiento en condiciones dignas, (iii) Suministro de alimentación básica y nutricional. (iv) Entrega de elementos básicos para el aseo e higiene. (v) Orientación, información y remisión de servicios de: Educación no formal, salud y acceso de ayudas humanitarias. (vi) Transporte para el traslado de los usuarios al hogar del albergue y salidas de emergencia si fuera necesario.

4. Propiciar adecuadas condiciones de bienestar y calidad en el trascurso de la estadía transitoria de los beneficiarios.

5. Salvaguardar el goce de derechos, reubicación, inicio y reconstrucción del tejido social de las Victimas atendidas.

6. Promover la salvaguarda del goce de derechos, reubicación, inicio y reconstrucción del tejido social de las Victimas atendidas, mediante la promulgación de la oferta institucional de la entidad contratante, en desarrollo con las entidades vinculadas a la salvaguarda de los derechos de las víctimas del conflicto armado de todas las edades tanto el libertad como las victimas privados de ella.

7. Promover los valores y desarrollo de habilidades sociales, por medio del desarrollo de actividades deportivas, manualidades; de protección del medio ambiente, educativas; promoción del auto cuidado y/o las demás que busquen el fortalecimiento y potencialización de los valores y habilidades sociales.

8. Promover una dinámica relacional que favorezca la escucha, la participación social y la inclusión, por medio de actividades de construcción, verdad y memoria histórica de los hechos ocurridos.

9. Las demás actividades inherentes .al desarrollo del objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la ficha técnica anexa.

10. El contratista deberá alimentar mes a mes la Plataforma SECOP II, con los informes digitalizados de las obligaciones ejecutadas y presentadas al supervisor del contrato

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato F-GJ-19-Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SIA OBSERVA, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los_____

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

JIMMY ANDRES RUA GARCÍA
C.C. N°71.218.643
Supervisor(a) designado(a) del contrato